

Resolución Ministerial

Lima, 28 de Setiembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-066284-001, que contiene el Memorando N° 659-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 607-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 144-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Memorando N° 1418-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 1002-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y el Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas de limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de la COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo, entre otros, mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 066-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se dictan medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19, y se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a favor del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 84 714 336.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);



Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, publicado el 04 de junio de 2020, señala que su objeto es establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;



Que, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 84 714 336.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar las contrataciones que se realicen para la compra y el suministro de oxígeno medicinal a nivel nacional;



Que, el numeral 3.1 del precitado artículo 3 autoriza al Ministerio de Salud para que excepcionalmente a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional;



Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;



Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 de fecha 10 de setiembre de 2020, dispone que el plazo de la regularización señalado en el Decreto de Urgencia N° 066-2020 se amplíe por quince (15) días hábiles adicionales;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2020/MINSA de fecha 05 de junio de 2020 se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020, asignando a CENARES el monto de S/ 84 714 336.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *“el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”*;



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.

Resolución Ministerial

Lima, 28 de Setiembre del 2020

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de julio de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, solicita al CENARES se realicen las gestiones correspondientes para el abastecimiento de oxígeno medicinal líquido, a partir del requerimiento presentado por la Directora del Hospital de Jaén, a través del Oficio N° 2020-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/D de fecha 07 de julio de 2020;

Que, mediante Memorando N° 659-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 05 de agosto de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite el requerimiento para la contratación del “Servicio de Transporte de oxígeno medicinal líquido para el Hospital de Jaén (ruta: Piura – Jaén)”;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 0607-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 06 de agosto de 2020, se determina el valor estimado para la contratación “Servicio de Transporte de oxígeno medicinal líquido para el Hospital de Jaén (ruta: Piura – Jaén)”, por el monto de S/ 58 721,52 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 52/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001903, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa SECHURA BC S.A.C., la Orden de Servicio N° 000839-2020/UE 124, para la contratación del “Servicio de Transporte de oxígeno medicinal líquido para el Hospital de Jaén (ruta: Piura – Jaén)”, por el monto de S/ 58 721,52 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 52/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de servicio, el plazo para la entrega total es hasta el 30 de setiembre de 2020, debiendo realizarse dos viajes de 15 TN, cada quince (15) días calendario en función a las coordinaciones con el usuario;

Que, de acuerdo a lo descrito por el CENARES en el numeral 3.6 del Informe Técnico N° 144-2020-COVID19-CENARES/MINSA, mediante Guía de Remisión N° EG01-58, se efectúa la entrega del bien el día 20 de agosto de 2020, iniciándose el servicio por parte de la empresa SECHURA BC S.A.C. en esa fecha;



Que, en relación a la configuración del supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos, el Informe Técnico indicado en el párrafo precedente en su numeral 3.17 señala: *“Bajo las consideraciones fácticas y normativas expuestas, así como la posición expresada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), actualmente la pandemia mundial del COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico”;*



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 144-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1417-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 16 de setiembre de 2020, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, con el número de registro N° 255;



Que, mediante Memorando N° 1417-2020-DG-CENARES/MINSA, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinada a la Contratación Directa del “Servicio de Transporte de oxígeno medicinal líquido para el Hospital de Jaén (ruta: Piura – Jaén)”;



Que, mediante Informe Técnico N° 144-2020-COVID19-CENARES/MINSA, CENARES sustenta el trámite de regularización para la contratación del “Servicio de Transporte de oxígeno medicinal líquido para el Hospital de Jaén (ruta: Piura – Jaén)”, por el monto total de S/ 58 721,52 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 52/100 SOLES), incluido IGV;

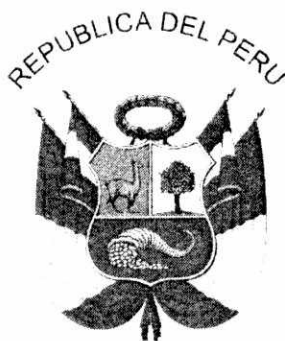


Que, mediante Memorandum N° 1418-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 16 de setiembre de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del “Servicio de Transporte de oxígeno medicinal líquido para el Hospital de Jaén (ruta: Piura – Jaén)”, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones*



Resolución Ministerial

Lima, 28 de Setiembre del 2020



preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1002-2020-OGAJ/MINSA, emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 066-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para el “Servicio de Transporte de oxígeno medicinal líquido para el Hospital de Jaén (ruta: Piura – Jaén)”, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de ejecución del servicio, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 780-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	INICIO DEL SERVICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Servicio de Transporte de oxígeno medicinal líquido para el Hospital de Jaén (ruta: Piura – Jaén)	SECHURA BC S.A.C.	20 de agosto de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 58 721,52 Inc. IGV.



R. ESPINO